Secretaría General de la Gobernación

CÓRDOBA, O 9 NOV 2020

VISTO: La Resolución Nº 141/20 de esta Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución Nº 141/20, se establecieron dispensas del deber asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones, a determinados grupos de agentes que se desempeñan en la Administración Pública Provincial, en atención a la situación sanitaria vinculada con la propagación del COVID-19.

Que el artículo 4º de la mencionada Resolución, atiende la situación de los denominados grupos de riesgo, entendidos como aquellos en los que puede darse una evolución grave del cuadro clínico en caso de contraer el virus.

Que el artículo 5° del mismo instrumento dispuso que la citada dispensa debía efectivizarse hasta el día 31 de marzo del corriente año, plazo que fue prorrogado por Resolución Nº 148/20 hasta el día 12 de abril, por Resolución Nº 156/20 hasta el día 26 de abril, por Resolución Nº 168/20 hasta el día 10 de mayo, por Resolución Nº 174/20 hasta el día 24 de mayo, por Resolución Nº 224/20 hasta el día 07 de junio, por Resolución Nº 241/20 hasta el día 28 de junio, por Resolución Nº 330/20 hasta el día 17 de julio, por Resolución Nº 386/20 hasta el día 02 de agosto, por Resolución Nº 402/20 hasta el día 16 de agosto, por Resolución Nº 443/20 hasta el día 30 de agosto, por Resolución Nº 472 hasta el día 20 de septiembre, por Resolución Nº 551/20 hasta el día 11 de

octubre, por Resolución Nº 609/20 - modificada por su similar Nº 615/20 - hasta el día 25 de octubre y por Resolución Nº 649/20 hasta el día 08 de noviembre de 2020 inclusive.

many in the second seco

Correspondence of the second control of the

Que por Ley N° 10690, la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial.

Que en el marco de la citada emergencia y teniendo en cuenta la situación epidemiológica aún subsistente, corresponde extender el plazo durante el cual deberá efectivizarse la dispensa mencionada, resultando pertinente disponer además que dicho lapso no sea computado como usufructo de licencias anuales ordinarias ni francos compensatorios, salvo para los casos en que los agentes voluntariamente los soliciten, o bien cuando resulte necesario a los fines de agotar los mismos para acogerse al beneficio previsional.

Que el artículo 2º de la citada Resolución Nº 141/20, establece la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo para aquellos agentes que sean contactos estrechos de personas que posean confirmación médica de haber contraído el Covid-19, o bien de casos sospechosos.

Que mediante Resolución Nº 609/20 – modificada por su similar Nº 615/20 – de esta Secretaría General de la Gobernación, se dispuso que la presentación de la documentación que acredite los extremos requeridos para el otorgamiento de la dispensa establecida en el artículo 4º de la Resolución Nº 141/20 - a excepción de la dispuesta en el inciso a) -, deberá efectuarse utilizando la opción "Trámite Multinota" de la herramienta e-trámites - disponible en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) -, dentro de los diez (10)

Secretaria General de la Gobernación

días corridos contados a partir de la notificación fehaciente efectuada por la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción.

Que resulta pertinente establecer el mismo procedimiento de acreditación para la dispensa establecida en el artículo 2º de la citada Resolución Nº 141/20.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto Nº 16/2016 y sus modificatorios, y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE

Artículo 1º: PRORRÓGASE hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 5º de la Resolución Nº 141 de fecha diecisiete de marzo de 2020 de esta Secretaría General de la Gobernación - prorrogado por Resoluciones Nº 148/20, Nº 156/20, Nº 168/20, Nº 174/20, Nº 224/20, Nº 241/20, Nº 330/20, Nº 386/20, Nº 402/20, Nº 443/20, Nº 472/20, Nº 551/20, 609/20 modificada por su similar Nº 615/20 – y 649/20, en relación a la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo de los denominados grupos de riesgo, la que deberá comunicarse exclusivamente a través del módulo que a tal efecto se encuentra habilitado en la Plataforma Informática Empleado Digital. ESTABLÉCESE que dicho lapso no será computado como usufructo de licencias anuales ordinarias ni francos compensatorios, salvo los casos en que los agentes voluntariamente los soliciten, o cuando resulte necesario a los fines de agotar los mismos para acogerse al beneficio previsional.

Artículo 2º: DISPÓNESE que la presentación de la documentación que acredite los extremos requeridos para el otorgamiento de la dispensa establecida en el artículo 2º de la Resolución Nº 141/20 de esta Secretaría General de la Gobernación, deberá efectuarse utilizando la opción "Trámite Multinota" de la herramienta e-trámites - disponible en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) -, dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la notificación fehaciente efectuada por la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción.

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba, notifiquese a las entidades gremiales representantes del personal alcanzado, dése a la Secretaría de Comunicaciones y archívese.

RESOLUCIÓN

Nº 000693

0 9 NOV 2020

Lic. Julio Comello Secretario ceneral de la Gobernición